

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de septiembre de 2022
Duración	Desde las 12:00 hasta las 14:15 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ





33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

No hubo.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 22986/2022. FIESTAS LOCALES 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en comisión informativa en la que se expone que el 25/08/2022 la Dirección Territorial de Labora- Alicante (2022-E-RC-17299) remitió a este Ayuntamiento oficio en el que se establecía que con el fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, se solicita que, a la mayor brevedad, remitan acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2023, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

El 29/08/2022 por la Concejalía de Personal se emitió propuesta de inicio de expediente en el que se solicita que se inicien los trámites necesarios para acordar las dos festividades locales de Santa Pola:

- 17 de abril 2023, lunes, San Vicente.





- 08 de Septiembre de 2023, viernes, Virgen de Loreto

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5119 de 30 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2023, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 17 de abril, lunes, San Vicente.
- 8 de septiembre, viernes, Virgen de Loreto.

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la *Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball*, para su aprobación y publicación en *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*.

RECURSOS HUMANOS Expediente 24234/2022. Reconocimiento de Compatibilidad profesora asociada UMH

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta dictaminada favorablemente en Comisión Informativa, en la que se expone con fecha 06/09/2022 (2022-E-RE-10072) María José Cerdá Bertoméu, presentó solicitud de compatibilidad para ejercer como profesora asociada en el centro adscrito a la Universidad Miguel Hernández, Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo, en las siguientes ofertas formativas: Grado Oficial en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales y Máster Oficial en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Por parte de la funcionaria ha aportado al expediente:

- La distribución de horarios de la acción formativa que es la siguiente:

Grado Organización Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales:

Del 19 de septiembre de 2022 al 16 de enero de 2023: Lunes de 16,00 a 20,00 horas.

- Del 6 de febrero al 26 de mayo de 2023: Lunes de 16,00-20,00 h.

Máster Organización Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales:

- Del 6 Febrero al 26 de Mayo de 2023 : Miércoles de 16,00-20,00 h.

Primer semestre: 4 horas semanales.

Segundo semestre: 8 horas semanales.

- Certificado de las retribuciones que percibe en su docente presencial como doctora (asimilable a profesora asociada) se desarrollará para el curso 2022/2023 percibiendo por esta actividad docente como profesora asociada con contrato a tiempo parcial la cuantía de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS, (10.200,00-11250 €) brutos siendo prorrateadas las nóminas en cantidades iguales cada mes completo.

Doña María José Cerda Bertomeu ,funcionaria de carrera, presta sus servicios como Técnico Superior en Gestión y Organización, con nombramiento provisional de Directora de los museos municipales (Grupo A1).

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5444 de 20 de septiembre de 2022, el





Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar la compatibilidad de **doña María Jose Cerdá Bertomeu**, funcionaria de carrera este Ayuntamiento, para ejercer como profesora asociada del Centro adscrito a la Universidad de Miguel Hernández denominado Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMEP) para el curso 2022-2023 en las acciones formativas y horarios siguientes:

Grado Organización Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales:

- Del 19 de septiembre de 2022 al 16 de enero de 2023: Lunes de 16,00 a 20,00 horas.

- Del 6 de febrero al 26 de mayo de 2023: Lunes de 16,00-20,00 h.

Máster Organización Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales:

- Del 6 Febrero al 26 de Mayo de 2023 : Miércoles de 16,00-20,00 h.

Primer semestre: 4 horas semanales.

Segundo semestre: 8 horas semanales.

Segundo.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

Tercero.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta la finalización del curso académico 2022-2023.

Cuatro.- Doña María José Cerda Bertomeu deberá de presentar el contrato de profesora asociada, con el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (IMED) correspondiente al curso 2022-2023, una vez firmado el mismo.

Quinto.- Se comunicará la autorización de la compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de cumplir con la obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

RECURSOS HUMANOS. Expediente 24196/2022. Reconocimiento de Compatibilidad profesor asociado UA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 12/09/2022 (2022-E-RE-10234) Juan Carlos Vicedo Beltrán, presentó solicitud de compatibilidad para ejercer como profesor asociado en la Facultad de C.C. Económicas y empresariales de la Universidad de Alicante.

Por parte del funcionario se ha aportado al expediente :

- **Certificado de horarios clases:**

La distribución de horarios de la acción formativa:

Primer Semestre: 12 horas

Grado de Derecho- Introducción a la Economía:

.Grupo 4 Miércoles 16 a 18 h y Viernes 16 a 18 h

-Grupo 5 Lunes 18 a 20 h y Martes 16 a 18 h.

Segundo Semestre: 12 horas





Grado de Gestión y Administración Pública- Economía Pública y Entes Locales:

- Lunes 16 a 18h

- Martes 18 a 21h

-Miércoles 16 a 21h

Tutorías todo el año: Martes y Miércoles entre las 18 y 21 horas.

- **Contrato laboral docente especificando retribuciones.**

- **Resolución inicio como profesor asociado.**

Don Juan Carlos Vicedo Beltrán ,funcionaria interino, presta sus servicios como Técnico Superior de Comercio, (Grupo A1).

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5470 de 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Declarar la compatibilidad de don Juan Carlos Vicedo Beltrán, funcionario interino de este Ayuntamiento, Técnico Superior de Comercio (Grupo A1), para ejercer como profesor asociado en la Universidad de Alicante para el curso 2022-2023 las acciones formativas y horarios siguientes:

Primer Semestre: 12 horas

Grado de Derecho- Introducción a la Economía:

.Grupo 4 Miércoles 16 a18 h y Viernes 16 a 18 h

-Grupo 5 Lunes 18 a 20 h y Martes 16 a 18 h.

Segundo Semestre: 12 horas

Grado de Gestión y Administración Pública- Economía Pública y Entes Locales:

- Lunes 16 a 18h

- Martes 18 a 21h

-Miércoles 16 a 21h

Tutorías todo el año: Martes y Miércoles entre las 18 y 21 horas.

Segundo.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

Tercero.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta la finalización del curso académico 2022-2023.

Cuarto.- Se comunicará la autorización de la compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de cumplir con la obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TESORERIA Expediente 22106/2022. Operaciones Bancarias

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que en el Pleno de fecha 15/06/2022, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 2-CE-S-2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un total de 7.712.264,06 €, desglosado como a





continuación se detalla:

RESUMEN

1.- Operaciones pendientes de pago	726.818,25 €
2.- Gastos de Naturaleza Obligatoria	2.800.979,48 €
3.- Reducción Deuda	1.041.966,33 €
4.1.- Otros Capítulo IV	707.000,00 €
4.2.- Otros Capítulo VI	2.435.500,00 €
TOTAL RESUMEN	7.712.264,06 €

El objetivo del punto 3, “Reducción Deuda”, es la minoración de la deuda financiera del Ayuntamiento por importe de 1.041.966,33 euros que, junto a las amortizaciones ordinarias del ejercicio, hará que la deuda pase de 4.341.448,21 euros a fecha 31/12/2021 a 2.766.797,88 euros a fecha 31/12/2022.

El Ayuntamiento de Santa Pola tiene actualmente contabilizadas las siguientes operaciones de préstamo, que se desean cancelar con el importe antes mencionado.

OPERACIONES DE PRÉSTAMO

83.Bmn.Actuac.Urban.Proy.Vial(16580)	16.054,85 €
84.Bmn Materiales Vp.(16564)	39.266,76 €
85.Bmn.Señaliz.Vial 1ªa.(16572)	16.773,50 €
86.Bmn.1ªa.Amortz.Parques Y Jard.(16556)	92.321,95 €
3.Caja Rural C.Carpas Adapt.Mrdio.N.4953	15.483,70 €
4.Caja Rural C.Inv.Infant-Primar.N.5359	31.290,58 €
5.Caja Rural C.Inv.Pasos Peaton.N.3154	19.736,31 €
6.Caja Rural Instal.Mercados N.4558	12.731,14 €
32.Cam.Sab I.R.Saneamiento/10:N.52585	61.059,85 €
36.Cam-Sabadell Transf.E.P.Snto.N.758704	106.630,00 €
42.Bbva.Saneamiento Vacio(09)N.46111282	67.102,69 €
87.Bbva.Cred.Plan Competi.3ªanu (282178)	14.792,74 €
47.Cam-Sabadell B.Patri.Castillo:95505	42.743,42 €
48.Cam.Sabadell Plan Competi.2010/N.24698	122.119,95 €
49.Cam.Saba I.R.Centros Esc/10 N.4599	12.211,97 €
79.Bbva I.R. Centros Escolares(50282283)	80.765,41 €
80.Bbva I.R. Parques (50282291)	6.269,33 €
81.Bbva I.R. Alumbrado (50282186)	10.449,04 €
10.Sabadell Instalac.Servicios Sociales	274.163,14 €
TOTAL	1.041.966,33 €

3.- REDUCCIÓN DEUDA

IMPORTE

21130 01100 9130001	83.Bmn.Actuac.Urban.Proy.Vial(16580)	16.054,85 €
21130 01100 9130002	84.Bmn Materiales Vp.(16564)	39.266,76 €
21130 01100 9130003	85.Bmn.Señaliz.Vial 1ªa.(16572)	16.773,50 €
21130 01100 9130004	86.Bmn.1ªa.Amortz.Parques Y Jard.(16556)	92.321,95 €





21130 01100 9130005	3.Caja Rural C.Carpas Adapt.Mrdio.N.4953	15.483,70 €
21130 01100 9130006	4.Caja Rural C.Inv.Infant-Primar.N.5359	31.290,58 €
21130 01100 9130007	5.Caja Rural C.Inv.Pasos Peaton.N.3154	19.736,31 €
21130 01100 9130008	6.Caja Rural Instal.Mercados N.4558	12.731,14 €
21130 01100 9130041	32.Cam.Sab I.R.Saneamiento/10:N.52585	61.059,85 €
21130 01100 9130047	36.Cam-Sabadell Transf.E.P.Snto.N.758704	106.630,00 €
21130 01100 9130053	42.Bbva.Saneamiento Vacio(09)N.46111282	67.102,69 €
21130 01100 9130060	87.Bbva.Cred.Plan Competi.3ªanu (282178)	14.792,74 €
21130 01100 9130062	47.Cam-Sabadell B.Patri.Castillo:95505	42.743,42 €
21130 01100 9130063	48.Cam.Sabadell Plan Competi.2010/N.24698	122.119,95 €
21130 01100 9130064	49.Cam.Saba I.R.Centros Esc/10 N.4599	12.211,97 €
21130 01100 9130066	79.Bbva I.R. Centros Escolares(50282283)	80.765,41 €
21130 01100 9130067	80.Bbva I.R. Parques (50282291)	6.269,33 €
21130 01100 9130068	81.Bbva I.R. Alumbrado (50282186)	10.449,04 €
21130 01100 9130069	10.Sabadell Instalac.Servicios Sociales	274.163,14 €

TOTAL 1.041.966,33 €

Atendiendo a los contratos de los préstamos, el Ayuntamiento de Santa Pola podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del capital no devuelto sin penalización alguna.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que se aprobó un acuerdo diciendo que iban a reducir deuda municipal. La deuda del Ayuntamiento es muy baja estaremos por bajo de los tres millones de euros y es un dato positivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5368 de 15 de septiembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2022, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís), y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

1º.- Cancelar los créditos que se relacionan a continuación, con cargo a los importes suplementados, con el fin de reducir la deuda municipal y así dar cumplimiento al acuerdo plenario del día 15 de junio de 2022.

- En la cuenta operativa del BBVA, ES12 0182 5596 9102 0003 1087; se adeude el importe de **157.668,90 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

BBVA

NUM. PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0182-6217-895-46111282	61.406,82 €	193,97 €	61.600,79 €
0182-6217-895-50282283	77.091,90 €	173,85 €	77.265,75 €
0182-6217-895-50282291	5.294,04 €	11,94 €	5.305,98 €
0182-6217-895-50282186	8.823,58 €	19,90 €	8.843,48 €
0182-6217-895-50282178	4.642,89 €	10,01 €	4.652,90 €
TOTAL	157.259,23 €	409,67 €	157.668,90 €

- En la cuenta operativa de Caixabank, ES39 2100 1539 9202 0000 3906; se adeude el





importe de **132.765,84 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAIXABANK

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
9620.251-502851-38	14.749,58 €	18,22 €	14.767,80 €
9620.251-502849-31	36.004,93 €	44,47 €	36.049,40 €
9620.251-502850-25	12.585,85€	15,54 €	12.601,39 €
9620.251-502848-18	69.261,71 €	85,54 €	69.347,25 €
TOTAL	132.602,07 €	163,77 €	132.765,84 €

- En la cuenta operativa de la CAJA RURAL CENTRAL, ES58 3005 0068 4511 4077 0726; se adeude el importe de **79.380,96 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

NUM. CUENTA	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
3005 0068 47 2429324953	15.483,70 €	27,20 €	15.510,90 €
3005 0068 47 2429545359	31.290,58 €	54,98 €	31.345,56 €
3005 0068 45 2429563154	19.736,31 €	34,68 €	19.770,99 €
3005 0068 41 2429564558	12.731,14 €	22,37 €	12.753,51 €
TOTAL	79.241,73 €	139,23 €	79.380,96 €

- En la cuenta operativa del BANC SABADELL, ES54 0081 1029 2000 0106 0007; se adeude el importe de **623.577,01 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

Dado que la previsión del reembolso anticipado se ha calculado a fecha 30-09-2022, es conveniente aumentar en 300,00 €, el importe total.

BANC SABADELL

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0081-8075886275	274.163,14 €	335,61 €	274.498,75 €
0081-8073206525	61.059,85 €	728,45 €	61.788,30 €
0081-8073207587	106.630,00 €	1.272,10 €	107.902,10 €
0081-8073207955	42.743,42 €	509,93 €	43.253,35 €
0081-8073207246	122.119,95 €	1.456,90 €	123.576,85 €
0081-8073207245	12.211,97 €	145,69 €	12.357,66 €
TOTAL	618.928,33 €	4.448,68 €	623.377,01 €

Relación contable de RC número 2022/0058 del principal. Y la número 2022/0095 de los intereses.

2º.- Una vez realizada la amortización anticipada de los citados préstamos, en el caso de que quedará saldo a favor del ayuntamiento, éste se traspase a la cuenta operativa de cada una de las entidades.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y a las entidades bancarias relacionadas.

Expediente 19750/2022. Reconocimiento Responsabilidad Patrimonial Facturas





Órgano Gestor Eventos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que en relación a las facturas que obran en el expediente que por su cuantía son susceptibles de soporte contractual mediante contratación menor y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de **5.937,41 euros**, han sido debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, tal y como consta en los informes de los correspondientes órganos gestores, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

PROVEEDOR CIF	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Gines Hernández López Seguridad SL B30477434	461	Vigilancia actos de Julio, Agosto y Septiembre 2019	
Gines Hernández López Seguridad SL B30477434	462	Vigilancia en Cabalgata de Reyes del 4 al 7 de Enero 2020	1.271,35 €
		TOTAL REC	5.937,41 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondientes informe del centro de gasto..

Por parte del correspondiente informe del centro de gasto se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir y en concreto los siguientes expedientes de implantación de sistemas dinámicos de adquisición.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5248 de 7 de septiembre de 2022, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís), y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

- 1.- Aprobar la Responsabilidad Patrimonial por importe 5.937,41 euros** correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe 5.937,41 euros** correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones** por importe de **5.937,41 €**, a favor de Gines Hernández López Seguridad S., con CIF B30477434, con cargo a la **RC n.º : 2.2022.1.06925.**





URBANISMO. Expediente 6100/2022. Solicitud de Licencia de segregación en calle San Antonio, 39

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en relación con la segregación del solar sito en la C/ San Antonio, 39 esquina C/ San José, 26, de esta localidad, y la cesión al Ayuntamiento, obligatoria y gratuita, de la superficie calificada como vial público (chaflán de 2,12 m2), conforme a la LOTUP, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Competencia del Pleno Municipal según Art. 50.14 del ROF (RD 2568/1986, de 28 denoviembre).

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.

Art. 36.1 Obligación de inscripción “1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.”

OBRA EN EL EXPEDIENTE

1º.- Informe técnico de fecha 02/06/2022 emitido por el arquitecto municipal.

2º.- Certificado de innecesidad de Licencia de Segregación.

3º.- Escritura de Segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, de fecha 21/06/2022, firmada ante el Notario D. MANUEL FERRER GÓMEZ, y señalada con el número mil ciento catorce de su protocolo.

4º.- Segundo informe técnico acreditativo de ajuste del título de cesión al informe técnico, de fecha 27/06/2022.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez**, explicando tanto este punto como el siguiente son aceptación de cesión de viales, que suele suceder cuando existe un derribo y se cede el chaflán al Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4878 de 19 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1º) **ACEPTAR** la cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, documentada en Escritura pública de fecha 21/06/2022, firmada ante el Notario D. MANUEL FERRER GÓMEZ, y señalada con el número mil ciento catorce de su protocolo.

2º) **INSCRIBIR** el suelo cedido con destino a viario de uso público en el Registro de la Propiedad.

3º) **INCORPORAR** el bien de referencia al Inventario Municipal de Bienes, y que así figure en el expediente de rectificación anual del Inventario, conforme al Art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º) **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos pertinentes.



Expediente 6120/2022. Urbanismo. Aceptación cesión vial público (chaflán) en C/ Almirante Antequera, 41

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa, en relación con la segregación del solar sito en la C/ Almirante Antequera, 41 esq. C/ Francisco Martínez y la cesión al Ayuntamiento, obligatoria y gratuita de la superficie calificada como vial público (chaflán de 4,00 m), conforme a la LOTUP, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Competencia del Pleno Municipal según Art. 50.14 del ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.

Art. 36.1 Obligación de inscripción “1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.”

OBRA EN EL EXPEDIENTE

1º.- Informe técnico de fecha 13/06/2022 emitido por el arquitecto municipal.

2º.- Certificado de innecesidad de Licencia de Segregación.

3º.- Escritura de Segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, de fecha 21/06/2022, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CIUDAD, y señalada con el número mil ciento quince de su protocolo.

4º.- Segundo informe técnico acreditativo de ajuste del título de cesión al informe técnico, de fecha 23/06/2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4840 de 17 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACORDÓ:

1º) ACEPTAR la cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, documentada en Escritura pública de fecha 21/06/2022, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CIUDAD, y señalada con el número mil ciento quince de su protocolo.

2º) INSCRIBIR el suelo cedido con destino a viario de uso público en el Registro de la Propiedad.

3º) INCORPORAR el bien de referencia al Inventario Municipal de Bienes, y que así figure en el expediente de rectificación anual del Inventario, conforme al Art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º) NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos pertinentes.





Expediente 11593/2022. Disposiciones Normativas (Aprobación Reglamento Comisiones Técnicas de Servicios Sociales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe del Señor Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, que consta en el expediente y que literalmente se transcribe:

“PRIMERO.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, regula en el capítulo II, del título III, la coordinación, colaboración y cooperación interdepartamental e interadministrativa, y establece la necesidad de regular la coordinación técnica en los equipos de profesionales de servicios sociales mediante la constitución de comisiones técnicas (artículo 56.1: “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente”).

La Ley 3/2019 se desarrolla reglamentariamente por el **Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales**. El título III de este Decreto aborda la coordinación en los equipos de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, y regula las **comisiones de coordinación técnicas de carácter zonal**, y confiere un **carácter preceptivo** a la **“COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS”** y a la **“COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL”**, así como **determina la idoneidad y necesidad de creación de una tercera comisión denominada “COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA”**.

SEGUNDO.- El municipio de Santa Pola constituye **Área de Servicios sociales** (que comprende los servicios de carácter específico) y **Zona Básica de Servicios Sociales** por lo que debe prestar, en tanto Zona Básica, los servicios y programas propios de de la **atención primaria de carácter básico**, garantizando una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales municipales de Atención Primaria.

Las circunstancias descritas, subsumibles en lo dispuesto en la normativa citada, determinan el carácter preceptivo y necesario de estas comisiones con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local y garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social(PPIS), regulado asimismo en la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**.

El Ayuntamiento de Santa Pola no cuenta en su estructura organizativa con las referidas Comisiones Técnicas, por lo que urge iniciar expediente administrativo para su regulación.

Las tres Comisiones Técnicas dependerán jerárquicamente de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola.

Su creación y funcionamiento no implican gasto.





TERCERO.- Principios de buena regulación:

La aprobación de la disposición reglamentaria de creación y organización de las Comisiones Técnicas propuesta, se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La **necesidad** de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el cumplimiento de lo preceptuado en el **artículo 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, y en los **artículos 38 y 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales**, de desarrollo reglamentario de la ley, que confiere un carácter preceptivo a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, a la Comisión Técnica de Intervención Social y a la Comisión Técnica Organizativa.

Para tal fin, se requiere de la elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la indicadas Comisiones Técnicas para la Zona Básica de Servicios Sociales de Santa Pola.

Constituyen **objetivos** de la disposición reguladora de las Comisiones técnicas::

a) Dotar, al sistema de servicios sociales, de un régimen jurídico suficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

b) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley.

c) Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas por personas con necesidades sociales ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola en materia de prestaciones económicas de competencia local, en el ámbito zonal de su competencia, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a estas prestaciones, mediante la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

d) Garantizar a las personas con necesidades sociales una atención individual integral, mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (P.P.I.S.) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos (incluida, si es el caso, la intervención socio sanitaria que se desarrolla desde esta área), en el ámbito zonal de su competencia, mediante la Comisión Técnica de Intervención Social.

e) Cooperar en la organización y funcionamiento del Equipo de Atención Primaria del Departamento de Servicios Sociales de Santa Pola.

Se indica que no existe en la actualidad, a nivel municipal, otra regulación que dote de un régimen jurídico suficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, el carácter preceptivo que confiere la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la





Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la ley, tanto a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas como a la Comisión Técnica de Intervención Social, no permite alternativas no regulatorias.

El proyecto de reglamento propuesto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se garantiza el principio de **seguridad jurídica** porque esta normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la transparencia, se aplicará a este respecto lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en cuanto a lo dispuesto en el **artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación lo dispuesto en su apartado 4**, al tratarse de una disposición administrativa de carácter organizativo que no tiene impacto en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa sobre la idoneidad y necesidad de impulsar el procedimiento oportuno con el fin de regular la creación y funcionamiento de las comisiones técnicas descritas:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.**
- **COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.**
- **COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.**

Todo ello, **en los términos previstos en el proyecto de disposición que consta en el expediente** “

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que se han realizado las modificaciones que se indicaron en la Comisión informativa y como así ha sido su Grupo va a votar a favor.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4837 de 17 de agosto de 2022, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales, referidas en el Informe Técnico que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días así como en el portal electrónico del ayuntamiento (<https://www.santapola.es>), para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, a contar desde la última inserción oficial, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.





TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales, en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

Expediente 24253/2022. Grupos Políticos. Moción sobre cartelería y nombre de edificios en castellano

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Político Vox en la que se expone que tras numerosas quejas de visitantes, a lo largo de todo el verano, por la incomprensión de prácticamente todos los carteles de la localidad puesto que solo están escritos en valenciano, proponemos al Pleno Municipal, que todos los carteles de la localidad estén en las dos lenguas oficiales.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 0:25:25 hasta 0:37:37)**

Sometido a votación, el Ayuntamiento pleno, con un voto de abstención (Compromís) veinte votos a favor, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Santa Pola cumpla con la legalidad y ponga, tanto los carteles informativos como los nombres de los edificios municipales, en las dos lenguas oficiales.

SEGUNDO: Incluir en los próximos Presupuestos Municipales, una partida para este cometido puesto que hablamos de legalidad y no de capricho.

Expediente 24356/2022. Grupos Políticos. MOCIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PLA DE REFORESTACIÓ URBANA DE SANTA POLA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, en la que se expone que en Santa Pola tenim una necessitat molt gran d'augmentar la nostra massa arbòria urbana. Els escocells buits, els arbres amb manteniment deficient o els "murs" de pilons en alguns carrers formen part del paisatge urbà habitual del municipi. Així mateix, tenim places on els arbres són anecdòtics i, per tant, el seu ús per la ciutadania és molt baix.

Santa Pola necessita més arbres i més vegetació per a fer front a les onades de calor, disminuir la contaminació, reduir les necessitats energètiques dels habitatges i, en definitiva, augmentar la qualitat de vida de les santapoleres i santapolers.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 0:37:40 hasta 0:52:17)**
Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**





1. Desenvolupar un pla de tació urbana per a Santa Pola, prioritant la plantació d'arbres en escocells buits, en aquelles places, passejos o carrers on la presència d'arbres siga molt reduïda, i als parcs on la massa arbòria i arbustiva necessite una reposició.
2. Estudiar la substitucion dels "murs" de pilons als carrers Elx, Santa Isabel, Mestre Alfosea i altres per arbres amb una altura i grandària de copa adequades a l'amplària de les voreres i amb arrels compatibles amb les instal·lacions subterrànies, que refreden l'aire, facen ombra, reduïsquen la contaminació i milloren l'estètica.
3. Millorar el manteniment, tant de les masses arbòries existents com de les noves que es planten amb el pla de reforestació urbana, amb majors freqüències de poda i neteja dels escocells.

Expediente 24633/2022. Grupos Políticos. Moción sobre ayudas en los servicios complementarios escolares.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción Presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el incremento experimentado en los últimos meses del Índice de Precios al Consumo (IPC) está poniendo en dificultades a las familias valencianas, especialmente a aquellas con menores ingresos, a las que la inflación afecta especialmente. Esta situación se hace especialmente preocupante si tenemos en cuenta las elevadas tasas de riesgo de pobreza que con carácter estructural soporta España en comparación a la mayoría de países de la Unión Europea. Según la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para el año 2021, el 27,8% de la población está en riesgo de pobreza o exclusión, la tasa más alta desde el año 2016.

La ausencia de ingresos suficientes tiene un impacto directo en los menores y se está evidenciando la dificultad de muchas familias para poder hacer frente a los gastos que suponen algunos servicios vinculados a la etapa escolar. Por ejemplo, el comedor escolar, el servicio de transporte escolar o las actividades extraescolares y de refuerzo, además de los asociados al material escolar o los uniformes, se prevén más de un 10% superiores respecto a anteriores inicios de curso escolar.

Por ejemplo, según el informe publicado recientemente por Educo, titulado «Comedor escolar universal y gratuito: un objetivo alcanzable y urgente», 370.000 niños, niñas y adolescentes no comen carne, pescado o pollo cada dos días en nuestro país.

Además, recientemente, el estudio EsadeEcPol "Educación en la sombra en España: cómo las clases particulares se están convirtiendo en un bien de primera necesidad", ponía de manifiesto que un 25% de las familias contratan este tipo de actividades fuera del horario lectivo.

La infancia y la adolescencia es una etapa vital fundamental para el desarrollo intelectual y socioemocional de las personas que debe ser objeto de especial protección por parte de los poderes públicos, especialmente en el marco del sistema educativo, entre cuyos principios se encuentra la equidad como medio para garantizar la igualdad de oportunidades. Del mismo modo, tampoco se puede obviar, especialmente en el





contexto actual, el carácter distributivo de esta medida, que ayudaría a aliviar la economía de miles de familias con menores a su cargo.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 0:53:24 hasta 1:08:50)*

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

El Ayuntamiento de Santa Pola insta al Consell de la Generalitat Valenciana:

Promover una línea especial de ayudas urgentes para todos los alumnos, con tal de hacer frente a los gastos de los servicios complementarios de estudio tal y como se especifica a continuación:

Material escolar.

Transporte público: A los alumnos a los que no les corresponda o no tengan derecho a la beca de transporte escolar, ya sea por no reunir requisitos en enseñanza obligatoria o por cursar enseñanza no obligatoria.

Actividades extraescolares.

Expediente 16060/2022. Información Económico-Financiera. Dación cuenta al Pleno.

En cumplimiento del artículo 207 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite expediente relativo a la Ejecución de los Presupuestos y del Movimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Pola, correspondiente 2º Trimestre de ejercicio 2022, para que se de cuenta al Pleno Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Expediente 16061/2022. Información Económico-Financiera. Dar cuenta Pleno.

Se da cuenta al Pleno municipal del expediente relativo a la Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería de la Agencia de Desarrollo Local, correspondiente al 2º trimestre 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

RATIFICACIÓN DE DECRETOS

No hubo.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:





FUERA EL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 5364/2022. Contrato de Suministros. Resolución discrepancia, continuación de la tramitación y aprobación del expediente de contratación adquisición licencias software varios.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Vista la propuesta de discrepancias, emitida por el Concejal de Hacienda, por el que se expone que:

“A la vista de los siguientes **antecedentes de hecho**:

PRIMERO: Se encuentra en trámite expediente de contratación: Contrato de Suministros - Contratación de adquisición de licencias de los siguientes sistemas informáticos: padrón municipal de habitantes, gestión económica y financiera, gestión tributaria y recaudación y gestión de recursos humanos.

El importe del contrato es de 1.002.961,75, estando prevista su realización en las siguientes anualidades:

- 2022 689.468,78 euros – Corresponde a la Implantación y la dotación presupuestaria se ha efectuado durante el ejercicio 2022.
- 2023 39.186,62 euros. – 1 trimestre de mantenimiento.
- 2024 156.746,49 euros. – 4 trimestres de mantenimiento.
- 2024 117.559,86 euros. – 3 trimestres de mantenimiento

SEGUNDO: Por la Intervención municipal se ha emitido en fecha 15 del presente mes de septiembre informe de fiscalización desfavorable con la siguiente **MOTIVACIÓN**:

Dado que el gasto a ejecutar se va extender a varias anualidades, cuya fuente de financiación actual no es incorporable, se considera que el gasto propuesto corresponde es un gasto plurianual: No se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 174 TRLHL según: Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual. 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital. 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.” Para este caso el importe máximo es: Importe consignado ejercicio 2022 (modificación de crédito extraordinario): 689.468,78 € Importes máximos según 174 TRLRHL • Ejercicio 2023: 70 %: 482.628,15 € • Ejercicio 2024: 60 %: 413.681,27 € • Ejercicio 2025: 50 %: 344.734,39 €.





Consideraciones jurídico-administrativas

I. Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: art. 216.2.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II. Procedimiento a seguir

A. Función interventora y control previo. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 8.2 in fine del Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

El ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Si en el ejercicio de dicha función interventora el órgano interventor se manifestará en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

B. Los reparos. Los reparos de la Intervención municipal pueden dividirse en suspensivos o no suspensivos. Los reparos suspensivos vienen recogidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Este precepto dispone que cuando el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u órdenes de pago se suspenderá la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea solventado en los siguientes casos:

1. Cuando haya insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
2. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
3. Cuando se omiten en el expediente requisitos o trámites esenciales.
4. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

El artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que en el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

1. Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.





2. Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
3. Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

C. Procedimiento de discrepancias. De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del citado artículo 12, cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de discrepancias descrito en el artículo 15.

De acuerdo con el citado precepto, sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia cuya resolución corresponderá al Pleno de la Corporación cuando los reparos:

1. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
2. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno:

- será indelegable
- deberá recaer en el plazo de quince días
- tendrá naturaleza ejecutiva.

D. Contenido de la discrepancia.

1.- Respecto de la extensión del gasto a más de una anualidad, debe indicarse que, en esta misma fecha, se ha incorporado al expediente informe de la Técnico de Administración General del servicio de contratación en el que se indica:

“Respecto a la primera cuestión, relativa a que la Corporación debe asumir el





*compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios futuros el crédito suficiente, cabe indicar que ello ya viene reflejado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula quinta, cuando dice “El precio se abonará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal, para lo que se consignará crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, **debiendo consignar en cada Presupuesto anual crédito suficiente para financiar el importe correspondiente a cada ejercicio.**”, conllevando la aprobación del expediente la aprobación de un compromiso de gasto para los ejercicios futuros, lo que implica la obligación del Ayuntamiento de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad.*

Si bien ello, hay que recordar que ante el supuesto de la imposibilidad de poder incorporar el remanente de crédito (fuente de financiación de dicho contrato según se desprende del informe de Intervención) en el ejercicio en el que deba ejecutarse el gasto, se deberá dotar de crédito al presupuesto mediante la operación presupuestaria que se considere o corresponda, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extienda el gasto, o en caso contrario se incurrirá en causa de nulidad del contrato por falta de consignación presupuestaria.”

2.- Respecto de la consideración de gasto plurianual, el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes





porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

.....
Como se ha indicado en el antecedente primero, el crédito correspondiente al año inicial (2022) es de 689.468,78 euros y el correspondiente a los tres ejercicios siguientes es:

- 2023 39.186,62 euros.
- 2024 156.746,49 euros.
- 2025 117.559,86 euros.

Tal y como se indica en el propio informe de intervención:

“Para este caso el importe máximo es: Importe consignado ejercicio 2022 (modificación de crédito extraordinario): 689.468,78 € Importes máximos según 174 TRLRHL • Ejercicio 2023: 70 %: 482.628,15 € • Ejercicio 2024: 60 %: 413.681,27 € • Ejercicio 2025: 50 %: 344.734,39 €.”

De ello se concluye que los importes previstos para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 se encuentran dentro de los límites establecidos cumpliéndose, en consecuencia, las previsiones del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Competencia para la resolución de la discrepancia.

En este caso la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno de la Corporación por cuanto la aprobación de las obligaciones o gastos son de su competencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- Artículo 217.2.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5504 de 21 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Tomar conocimiento del informe emitido por el órgano gestor (Concejalía Delegada de Hacienda), el cual consta incorporado al presente documento, para resolver la discrepancia con respecto al informe de reparo de intervención n.º AC/2022/2167.

SEGUNDO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado el cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





TERCERO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el órgano gestor, determinando la procedencia de continuar con la tramitación del procedimiento.

CUARTO. Aprobar el expediente para la contratación de: Adquisición de licencias de los siguientes sistemas informáticos: Sistema de gestión del Padrón municipal de habitantes, Sistema de gestión Económica y Financiera municipal, Sistema de gestión Tributaria y Recaudación municipal, y Sistema de gestión de Recursos Humanos municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.002.961,75 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la citada contratación.

SEXTO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 1.002.961,75 €.

Base Imponible: 828.894,01 €

IVA: 174.067,74 €

SÉPTIMO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

NOVENO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

DÉCIMO. Comunicar el presente Acuerdo a Intervención y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes Resoluciones de la Alcaldía que han estado a disposición para conocimiento de los miembros de la Corporación:

- Decreto 2022-1065 de fecha 19 de julio de 2022.
- Decreto 2022-1066 de fecha 19 de julio de 2022.
- Decreto 2022-1155 de fecha 5 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1177 de fecha 9 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1186 de fecha 10 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1189 de fecha 10 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1199 de fecha 12 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1212 de fecha 16 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1217 de fecha 18 de agosto de 2022.





- Decreto 2022-1256 de fecha 24 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1268 de fecha 26 de agosto de 2022.
- Decreto 2022-1296 de fecha 2 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1352 de fecha 14 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1368 de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1375 de fecha 20 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1378 de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1380 de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022-1385 de fecha 22 de septiembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 24 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno que han estado a su disposición para su conocimiento los Decretos de la Alcaldía desde el día 24 de agosto hasta el día 22 de septiembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 24 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (ACTAS DE LA 69 A LA 72)

El Sr. Secretario se indica a los miembros del pleno que han estado a su disposición para su conocimiento las actas de la Junta de Gobierno Local comprendidas desde el 24 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2022, actas de la 69 a la 72.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... *(en grabación desde 1:24:37 hasta 1:35:22)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

